



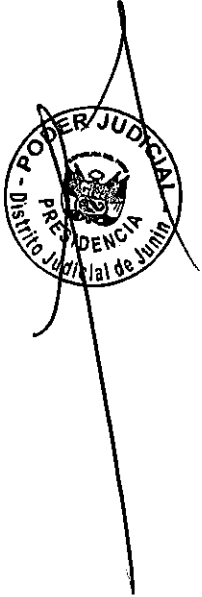
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1642-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1642-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinte de diciembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DISPONER, a partir de emitida la presente resolución y al amparo de la Resolución Administrativa N° 000419-2021-CE-PJ, la implementación del proyecto denominado: "Presentación Electrónica de Solicitudes de Actos Registrales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos" de aplicación obligatoria para los Juzgados Especializados y Juzgados Mixtos en las materias Penal, Civil, Laboral y Extinción de Dominio.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000419-2021-CE-PJ del 17 de diciembre del 2021 que dispone la implementación del proyecto "Presentación Electrónica de Solicitudes de Actos Registrales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos"; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), regula la colaboración entre entidades; y el numeral 87.1 establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Así como que, el sub numeral 87.2.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que *en atención al criterio de colaboración las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio,*





sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Cuarto.- En ese marco normativo es que el Poder Judicial y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, con el objetivo de viabilizar la presentación electrónica de solicitudes de inscripción de medidas cautelares dispuestas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial (materias penal, civil, laboral, etc.);

Quinto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000419-2021-CE-PJ del 17 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la implementación del proyecto denominado **“Presentación Electrónica de Solicitudes de Actos Registrales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos”** en la Corte Superior de Justicia de Junín y seis Cortes Superiores mOas, para los Juzgados Especializados y Juzgados Mixtos en las materias Penal, Civil, Laboral y Extinción de Dominio;

Disponiéndose, además que la Gerencia de Administración Distrital, así como la Coordinación de Informática sean los responsables de verificar que la implementación de la nueva funcionalidad de presentación electrónica de solicitudes de actos registrales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, se lleve de manera exitosa;

Sexto.- Es importante precisar que, quienes participan del proceso de presentación electrónica de solicitudes de actos registrales ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, son los Jueces y los Secretarios de los Juzgados Especializados y Juzgados Mixtos;

Séptimo.- Por ello, se estima que el uso de esta funcionalidad traerá beneficios sustanciales a los Jueces y Secretarios de Juzgados, ya que disminuirá el tiempo de ejecución de las medidas cautelares ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, reduciendo, por otro lado la afluencia del público en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales por la obtención de los partes judiciales; así como en las instalaciones de la referida Superintendencia para la presentación de dichos partes judiciales;

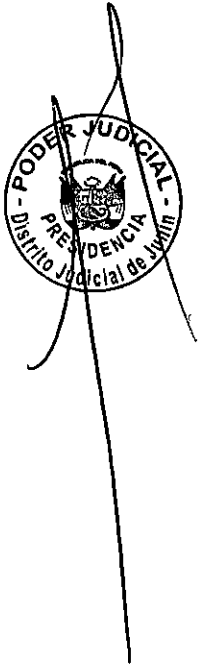
Octavo.- El desarrollo del proyecto antes referido, tiene como objetivo permitir que las solicitudes de inscripción, variación y levantamiento de las medidas cautelares de embargo en forma de inscripción, las anotaciones de demandas e incautaciones, sea en línea manteniendo la interoperabilidad entre el Poder Judicial y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. A su vez, la parte ejecutante podrá ver el estado de su solicitud a través del portal web denominado **“síguelo”**, servicio en línea que brinda la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1642-2021-P-CSJU/PJ

Noveno.- Sobre el particular, la Gerencia de Informática del Poder Judicial, a través de la Coordinación de Informática, señala que para el desarrollo de esta nueva funcionalidad, se han tenido que realizar modificaciones en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) creando un nuevo módulo denominado SUNARP, de tal forma que todas las solicitudes de inscripción, variación y levantamiento de medidas cautelares de embargo en forma de inscripción, las anotaciones de demandas e incautaciones, sean registradas en este nuevo módulo consiguiendo seleccionar la resolución y el oficio correspondiente, teniendo como único requisito que estas se encuentren en formato PDF y tengan las firmas digitales;



Décimo.- Al respecto, la Coordinación de Informática de esta Corte Superior informa que el Módulo de Fichas Electrónicas SUNARP, se encuentra activo y desplegado en todo el Distrito Judicial de Junín;

Décimo Primero.- Estando a la situación antes descrita, el mismo que traerá consigo beneficios como la celeridad en los procesos, reducción en gastos de papel y toner, reducción de afluencia de público en los órganos jurisdiccionales, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Décimo Segundo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, a partir de emitida la presente resolución y al amparo de la Resolución Administrativa N° 000419-2021-CE-PJ, la implementación del proyecto denominado: **“Presentación Electrónica de Solicitudes de Actos Registrales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos”** de aplicación obligatoria para los Juzgados Especializados y Juzgados Mixtos en las materias Penal, Civil, Laboral y Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Junín, sean los responsables de verificar que la implementación de la funcionalidad, dispuesta en el artículo primero de la presente resolución se lleve de manera exitosa.

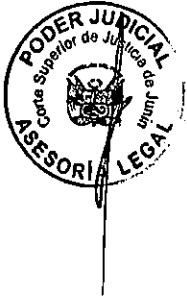
ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1642-2021-P-CSJU/PJ

de Junín, Juzgados Especializados en materia Penal, Civil, Laboral y Extinción de Dominio, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Informática, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Oficina de Imagen Institucional y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN